



# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



37-2004

Año XXVIII

6 de diciembre de 2004

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### SESIÓN 4929

MIÉRCOLES 3 DE NOVIEMBRE DE 2004

Artículo

Página

1. PROYECTO DE LEY. Reforma a la Ley de Contratación Administrativa. Criterio de la UCR ..... 2
2. AGENDA. Modificación ..... 6
3. INFORMES DE DIRECCIÓN ..... 6
4. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes ..... 7

### SESIÓN 4930

MARTES 9 DE NOVIEMBRE DE 2004

1. AGENDA. Modificación ..... 8
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones 4921, 4922 y 4923 ..... 8
3. INFORMES DE RECTORÍA ..... 8
4. INFORMES DE DIRECCIÓN ..... 8
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes ..... 9
6. PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN. Contratación Directa SIBDI "Suscripción de publicaciones periódicas científicas 2005" ..... 9

## Resumen del Acta de la Sesión N° 4929

Celebrada el miércoles 3 de noviembre de 2004

Aprobada en la sesión 4938 del miércoles 1 de diciembre de 2004

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-04-27 presentado por la Comisión Especial nombrada de conformidad con el acuerdo de la sesión 4842, artículo 7, sobre “Criterio de la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto de ley denominado “Reforma a la Ley de Contratación Administrativa”. Expediente N.º 15.583.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría elevó para conocimiento del Consejo Universitario el proyecto de ley denominado “Reforma a la Ley de Contratación Administrativa”. Expediente N.º 15.583, remitido por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa (R-4488-2004, del 19 de agosto de 2004).

2. El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece que:

*Para la discusión de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de la educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

3. La Dirección del Consejo Universitario nombró una comisión ad hoc que analizó el citado proyecto de ley, la cual estuvo integrada por el doctor Jorge Romero Pérez, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas; el magíster Carlos Serrano Rodríguez, profesor de la Maestría en Administración Pública; el magíster Rodrigo Rivera Fournier, profesor de la Maestría en Administración Pública; el licenciado Marlon Morales Chaves, miembro del Consejo Universitario, y el magíster Óscar Mena Redondo, miembro del Consejo Universitario (CP-04-102, del 26 de agosto de 2004).

4. La Oficina de Contraloría Universitaria señaló que el proyecto de “Reforma a la Ley de Contratación Administrativa” pretende en términos generales, facilitar el procedimiento de contratación administrativa, al trasladar algunas responsabilidades en la toma de decisiones correspondientes al Órgano Contralor, lo cual beneficiaría el proceso de contratación realizado en la Universidad de Costa Rica. No obstante, esta Oficina realizó observaciones importantes a los artículos 2, incisos d) y h), 2 bis, 3, 7, 8, 12, 12 bis, 30, 33, 42, 42 bis, 46, 62 y 80 del citado proyecto (OCU-R-157-2004, del 6 de octubre de 2004).

5. La Oficina Jurídica indicó que el proyecto no incorpora la naturaleza jurídica particular de la Universidad de Costa Rica, como institución autónoma de rango constitucional, y

señaló que este no plantea una reforma de fondo en el régimen empleado por la Administración para la adquisición de bienes y servicios, sino que se limita a establecer reducciones de plazos y la eliminación de procedimientos. Además, esta Oficina realizó observaciones a los artículos 2, 2 bis, 3, 4, 7, 12 bis, 30, 42, 42 bis, 45, 62 del citado proyecto (OJ-1437-2004, del 7 de octubre de 2004).

6. Los procesos de globalización, de apertura comercial y la firma y ejecución de los tratados de libre comercio, obligan a la Administración Pública a replantear las formas de organización tradicionales, y a buscar métodos y estrategias que permitan actualizarse y estar en disposición de enfrentar, con capacidad y competitividad gerencial, los retos de la comercialización internacional de bienes y servicios.

7. Las actividades de la contratación administrativa y de la administración de bienes e inventarios, son fundamentales para el Estado y la Administración Pública, por su pertinencia para el logro eficiente y eficaz de los objetivos y metas institucionales.

8. Las actividades de la contratación administrativa y de la administración de bienes e inventarios han carecido del debido reconocimiento y de una visión integral, lo cual ha hecho que se pierda de vista que los suministros o recursos materiales, los equipos y la infraestructura representan, por un lado, capital que tiene que ser bien administrado porque es el resultado de inversión de recursos públicos que se generan del pago de impuestos y el pago de cánones o tarifas por servicios, y por otro lado, los insumos requeridos para que las instituciones, por medio de sus programas y proyectos, cumplan con sus misiones y objetivos de carácter social.

9. Las actividades de contratación administrativa y de administración de bienes e inventarios adolecen de una visión integral, pues lo que existe en el país son diversas normativas asociadas a las compras del Estado; estos instrumentos jurídicos regulan un aspecto específico, sin tener una visión de conjunto, con lo cual se pierde el carácter unitario del proceso.

10. La disfunción conceptual y organizativa en estas actividades genera deficiencias en la conducción o forma de administrarlas, principalmente en la planificación y programación del abastecimiento; formulación y ejecución del presupuesto para bienes y servicios; asignación de recursos humanos idóneos, capacitados y especializados; asignación y uso de tecnología, equipos y herramientas de avanzada para la ejecución de los procesos de trabajo; disponibilidad de planta física y condiciones de trabajo adecuadas; comunicación e información; administración de riesgos y de la salud

ocupacional; manejo, custodia y control de los inventarios, y en general de una concepción gerencial moderna.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, mediante la presidenta de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, señora Laura Chinchilla Miranda, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto de Ley denominado “Reforma a la Ley de Contratación Administrativa”, Expediente N.º 15.583 siempre y cuando se consideren las observaciones generales y específicas a los artículos 2, inciso h); 2 bis; 3; 4; 7; 8; 12 bis; 27; 30; 32; 33; 42 inciso c); 42 bis; 45; 46; 62; 84 y 88, argumentadas por la Institución.

## OBSERVACIONES GENERALES

Las actividades relacionadas con la adquisición de bienes y servicios, por parte de las instituciones públicas, en general, constituyen uno de los pilares fundamentales para la gestión administrativa. En el contexto de la Universidad, el fin público encomendado, descrito con acierto por el Estatuto Orgánico, como ser agente promotor de cambio en la sociedad costarricense a través de la docencia, la investigación, la acción social, se obtiene en buena parte mediante la actividad de contratación, ya que por la peculiaridad de las labores realizadas, la institución requiere estar a la vanguardia en cuanto a infraestructura, equipos y servicios.

La Universidad de Costa Rica es una institución de carácter especialísimo dentro del ordenamiento jurídico costarricense, cuya naturaleza distinta debe respetarse; lo contrario significaría el anquilosamiento de la generación de conocimiento y de la transferencia de este a la sociedad. Por ello, la norma constitucional reconoce que la Universidad no requiere del concurso de ninguna otra institución o ente para la realización de cualquier labor necesaria para realización de sus deberes, autonomía que no significa, ni se puede pretender, exención de una necesaria rendición de cuentas ante la sociedad.

Esta particularidad de la Universidad de Costa Rica se ve reflejada en la cantidad de Centros e Institutos de Investigación, dedicados a los más diversos campos del conocimiento; en las Facultades y Escuelas, razón de ser de la Universidad, al funcionar como transmisoras del saber a los estudiantes, quienes durante su educación en la Institución y luego en su incorporación a la sociedad como profesionales, pondrán ese conocimiento al servicio de la sociedad costarricense.

La reforma al texto de la Ley de Contratación Administrativa no se dirige principalmente a dotar al Estado y a las instituciones públicas de mecanismos ágiles de contratación, sino que pretende esencialmente crear un régimen único de contratación administrativa, a través de la sujeción a modelos de procedimientos generados a partir de las necesidades de las instituciones que despliegan actividades de índole empresarial. Esta concepción del sistema de contratación administrativa desconoce, en lo que nos interesa principalmente, la naturaleza diferente y única de la Universidad dentro de la sociedad y de la conformación del Estado

costarricense, la cual, como se dijo, no pretende estar exenta de una rendición de cuentas, pero sí requiere de la flexibilidad que le impone la particularidad de sus actividades.

Por otra parte, con relación al Gobierno Central, el proyecto no hace referencia a la potestad que tienen las instituciones y sus jerarcas para decidir y ejecutar los procesos administrativos y técnicos que aplican a las contrataciones, a fin de eliminar el actual problema que ocasiona el Sistema Integrado de Gestión Financiera del Ministerio de Hacienda (SIGAF), que tiene centralizados todos los procesos y la normativa, sin dejar que actúen los ministerios en la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.

De igual forma, la propuesta no resuelve la situación actual que vive la contratación con la aplicación del principio de “caja única” por parte del Ministerio de Hacienda y la acción de convertir a la Tesorería Nacional como el “Banco Pagador del Estado”, con base en lo establecido en la Ley de Administración Financiera y de Presupuestos Públicos, lo cual resulta un obstáculo para el logro de eficiencia en los procesos de contratación pública. Tal acción centraliza el trámite de pago con cargo al Presupuesto Nacional y a las cuentas especiales de los ministerios (recursos propios) en la Tesorería Nacional y hará aún más lento el proceso de pago tan cuestionado en la contratación administrativa. Resulta obvio entender que el costo administrativo y financiero de los atrasos en los pagos lo incorporarán los proveedores en el precio de los bienes y servicios, afectándose, aún más, las finanzas públicas.

Aunado a esto, es pertinente revisar los plazos establecidos para el proceso presupuestario y lo relacionado con los saldos de las partidas presupuestarias al finalizar cada año, en la Ley de Administración Financiera y de Presupuestos Públicos, para que coincidan o sean congruentes con los plazos de la Ley de Contratación Administrativa y su reglamento, y sobre todo para no afectar los compromisos que se adquieren en los contratos y no debilitar los presupuestos de otros ejercicios fiscales. No obstante la normativa actual no favorece en nada los procesos de contratación pública; al contrario, entorpece, complica y hace inseguro el proceso de contratación.

Finalmente la Universidad de Costa Rica hace notar, en la propuesta de reforma, la ausencia de la tipificación de prácticas inadecuadas en la contratación administrativa como: “cabildero” y “asesoramiento político o jurídico”, usos que atentan contra las buenas costumbres y la transparencia en la función pública. Se requiere incorporar dicha tipificación y las sanciones correspondientes a funcionarios públicos, ex funcionarios públicos y empresarios, así como la sanción a las empresas que paguen comisiones con diez años de prohibición para contratar con el Estado.

## OBSERVACIONES ESPECÍFICAS

### Artículo 2, inciso h). Excepciones

En el inciso h) se sugiere sustituir lo referente al “menor precio” para que se lea de la siguiente manera:

“h) a actividad que por su escasa cuantía no convenga someterla a los procedimientos ordinarios de concurso, de conformidad con los límites establecidos en el artículo 27 de esta Ley.

En estos casos, la Administración consultará a no menos de tres potenciales proveedores idóneos, si los hubiera, y adjudicará a la oferta de menor precio se adjudicará la oferta que mejores condiciones ofrezca a la administración, sobre todo la que establezca un adecuado equilibrio entre calidad, precio y oportunidad en la entrega del bien o la obra, sin perjuicio de que se valoren otros factores que se estimen relevantes, lo cual deberá ser motivado en cada caso. La Administración no está obligada a considerar ofertas de proveedores a los que no haya cursado invitación.”

#### **Artículo 2 bis. Autorizaciones**

En el párrafo sexto dice a la letra “(...) La Contraloría General resolverá la solicitud en el término de diez días hábiles y podrá establecer procedimientos sustitutos a los ordinarios. Asimismo, especificará la vía recursiva que proceda en estos casos, así como los plazos aplicables al trámite respectivo”.

La Universidad considera que 10 días hábiles puede ser excesivo, ya que se perdería la oportunidad y el fin buscado con el cambio; es decir, la eficiencia y rapidez administrativa. Además, el requisito de autorización por parte de la Contraloría General de la República, a situaciones que hoy son de determinación exclusiva de la Administración hace casi inutilizable el recurso excepcional dispuesto por la Ley, debido al aumento en el volumen de casos que deberá atender el ente contralor.

Por tanto, mientras el inciso d) del artículo 2 dispone ciertas circunstancias que justifican el uso de los procedimientos de contratación directa, el artículo 2 bis inciso a) impone la obligación de obtener la autorización mencionada, para supuestos que en esencia son los mismos de la primera norma. Esta contradicción, junto con los efectos que tendrá la avalancha de autorizaciones que deberá tramitar la Contraloría General, derivan en la inaplicabilidad e inutilidad del régimen de excepción contemplado por la Ley.

#### **Artículo 3. Régimen jurídico**

Con respecto al párrafo que se adiciona a este artículo, se considera que, a pesar de que el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República determina que “(...) la Contraloría General de la República tendrá, también, la facultad de determinar entre los entes, órganos o personas sujetas a su control, cuáles deberán darle obligada colaboración, así como el marco y la oportunidad, dentro de los cuales se realizarán esta y el conjunto razonable de medios técnicos, humanos y materiales que deberán emplear (...)”.

Con respecto a las universidades públicas, su participación debe ser de colaboración, de conformidad con la autonomía universitaria que les fue otorgada constitucionalmente.

#### **Artículo 4. Principios de eficacia y eficiencia**

El texto propuesto para el artículo 4 diferencia entre el principio de eficiencia y el principio de eficacia, lo cual surge de la necesidad, aducida por los legisladores, de atenuar la interpretación de las normas jurídicas en beneficio de los participantes en los concursos de contratación en perjuicio de la Administración.

La aplicación de los principios no puede constituir un elemento que permita la actuación arbitraria de la Administración, al pretender defender sus decisiones en la aplicación de principios vacíos de contenido. En última instancia, corresponderá a la Administración determinar si sus metas o fines se cumplen de manera oportuna; es decir, de conformidad con la programación temporal y de acuerdo con la forma en que debe desplegar su actividad, por lo que la aplicación de los principios debe ser realizada de forma cuidadosa y de acuerdo con su recto sentido.

Aunado a esto, se sugiere agregar al primer párrafo del artículo una frase al final para que se lea de la siguiente forma:

“Todos los actos relativos a la actividad de contratación administrativa deben estar orientados al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Administración, con el propósito de garantizar la efectiva satisfacción del interés general, a partir de un uso eficiente de los recursos institucionales y tiempo de respuesta relativamente corto.”

#### **Artículo 7. Inicio del procedimiento**

La Universidad considera más apropiada la manera en que se encuentra redactado actualmente este artículo, el cual establece que “la decisión administrativa de promover el concurso, emitida por el jerarca u órgano competente”, y no por un titular subordinado.

Por otra parte, en el párrafo final se establece la obligatoriedad de realizar estudios de eficiencia y seguridad en toda decisión administrativa de contratación, lo cual, además de ser embarazoso para ciertas contrataciones, implica un mayor costo para la administración. En el caso de la Universidad, existe un Plan Anual en el cual se llevan a cabo estudios previos de lo que resulta conveniente adquirir para el mejor desempeño de sus funciones, y el hacerlo para cada caso individual puede resultar costoso y dificultar los procedimientos de contratación.

Además, este artículo establece la obligación de planificar y realizar un cronograma de actividades, con sus respectivos responsables, el cual debe incluirse en el acto de inicio del procedimiento de contratación, esta medida si bien es cierto puede ayudar a reducir las dilaciones innecesarias en la tramitación de los expedientes, su aplicación debe ser matizada en consideración de la complejidad de ciertos tipos de bienes o servicios a adquirir. Sin embargo, no se contempla consecuencia alguna al incumplimiento de los cronogramas de actividades, lo cual podría tornar el requisito en una mera formalidad.

#### **Artículo 8. Disponibilidad presupuestaria**

La Universidad de Costa Rica considera pertinente mantener la redacción actual de este artículo. No obstante, si se estimara

necesario su modificación para eliminar el requisito previo de solicitar autorización a la Contraloría General de la República para iniciar procedimientos de contratación, por no contar con presupuesto suficiente, pensamos que es importante llamar la atención en dos aspectos:

No se indica a quién corresponde emitir la decisión; suponemos que sería al jerarca de la Institución; esto podría implicar un desbalance en el Plan Anual de la Institución, razón por la cual debería demostrarse que esta decisión no traerá implicaciones negativas económicas, para otras áreas.

Es conveniente que exista siempre la autorización previa del Ente Contralor, ya que no se estima sano eliminar este control.

Adicionado a lo anterior, recomendamos que en el primer párrafo del artículo se agregue una frase para que se lea de la siguiente manera:

“Para iniciar el procedimiento de contratación administrativa, es necesario contar con recursos presupuestarios suficientes para enfrentar la erogación respectiva, para tal efecto deberá realizar estudios de precio de mercado. En casos excepcionales (...)”.

#### **Artículo 12 bis. Nueva contratación**

En relación con el artículo 12 bis propuesto, se trata de la incorporación al texto de la ley de lo dispuesto por el artículo 14.5 del actual Reglamento de Contratación. Esta norma debe ser aplicada con sumo cuidado, ya que puede ser utilizada como remedio a la falta de planificación de las instituciones o, bien, para realizar compras fraccionadas.

En los casos que requieran de suministros o servicios adicionales de igual naturaleza, la Universidad considera pertinente que estos estén debidamente justificados, con el propósito de lograr una verdadera planificación y programación de las compras.

Aunado a lo anterior, la Universidad estima conveniente agregar un inciso e) que permita a la administración dejar constancia en el expediente de su actuación. Para ello se propone el siguiente texto:

#### **Inciso e) Una justificación razonada por parte de la Administración.**

#### **Artículo 27. Determinación del procedimiento**

La Universidad considera pertinente para efectos de delimitar los montos establecidos en este artículo y el artículo 84, tomar en cuenta el presupuesto dedicado a bienes y servicios de las instituciones y no el presupuesto total aprobado.

Además, en el último párrafo de este artículo no se comprende claramente lo referente a la clasificación de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.

#### **Artículo 30. Modificación del procedimiento en licitación infructuosa**

En cuanto al párrafo cuarto, el procedimiento de licitación infructuosa se podría prestar para actos de corrupción que son difíciles de

demostrar por la normativa establecida, y por simples intereses de algunos funcionarios (por su relación con proveedores o conflictos de interés) se podrían declarar desiertos concursos que debieron haber sido adjudicados. Por este motivo, en el nuevo concurso los competidores tendrían mayor información para cambiar sus ofertas. Por ello se sugiere agregar un párrafo que indique:

La declaratoria de desierto deberá fundamentarse debidamente en el interés público, de conformidad con elementos tales como calidad, precio, oportunidad, disponibilidad de presupuesto o modificación de la tecnología. Tal fundamentación debe constar en el expediente respectivo.

#### **Artículo 32. Validez, perfeccionamiento, formalización e inicio del contrato**

En el párrafo referido a la facultad de la Administración para readjudicar, se sugiere agregar una frase para que se lea de la siguiente manera:

“La Administración estará facultada para readjudicar de forma inmediata el negocio cuando el adjudicatario no otorgue la garantía de cumplimiento a plena satisfacción o no comparezca a la formalización del contrato. En tales casos, acreditadas dichas circunstancias en el expediente, el acto de adjudicación inicial, según el procedimiento establecido y el orden de adjudicación respectivo se considerará insubsistente y la Administración procederá a la readjudicación respectiva en un plazo de veinte días hábiles, el cual podrá ser prorrogado hasta por diez días adicionales siempre que se acrediten en el expediente las razones calificadas que así lo justifican”.

Por otra parte, los plazos para readjudicar parecen excesivos, pues se pierde la oportunidad y la eficiencia que se tiene que dar en el proceso. Se proponen que sean 5 días hábiles para cada caso.

#### **Artículo 33. Garantía de participación**

En lo referente a la garantía de participación, esta caución debe ser obligatoria y no voluntaria para la Administración, como lo propone el proyecto, ya que responde al principio constitucional de la contratación administrativa denominado intención seria de contratar con el Estado (Véase, también el artículo 99 del proyecto).

#### **Artículo 42 . Estructura mínima**

El inciso b) establece que la Administración licitante podrá reunirse con potenciales oferentes con el fin de recibir observaciones al cartel, lo cual será normado por medio de reglamento. Esta disposición puede crear una distorsión en el principio de igualdad entre los oferentes ya que los oferentes que participen en estas sesiones de trabajo tendrán detalles que no serán de conocimiento de los demás potenciales participantes. En su lugar convendría establecer la obligación de las unidades de contratación de las instituciones de contar con personal calificado, al menos en las áreas en las cuales se realizan mayores compras.

Con respecto al inciso c) de este artículo, es necesario que se especifique si las aclaraciones que realiza la Administración

Pública al cartel pueden considerarse como modificaciones, ya que al restringirlas a dos puede ser un problema tanto para la Administración como para los oferentes.

Además, la Universidad considera pertinente agregar al texto una frase para que se lea de la siguiente manera:

#### **Inciso c)**

“La publicación, en el diario oficial La Gaceta, de la invitación (...)”

#### **Artículo 45**

Este artículo contiene una contradicción, ya que primero establece que solamente se cursará invitación a cinco de los proveedores inscritos en el registro de la institución; en caso de ser menos de cinco, se deberá dejar constancia expresa de esta particularidad en el expediente. Sin embargo, el párrafo tercero considera la posibilidad de realizar la invitación por medio del diario oficial, debiendo evaluarse todas las ofertas presentadas. Esta disposición solo es comprensible si se deja al arbitrio de la Administración, en aras de la satisfacción del interés público, recibir mayor cantidad de ofertas para evaluar si considera que los oferentes que constan en el registro no son suficientes o idóneos.

#### **Artículo 46. Registro**

En este artículo se traslada el tema del Registro de Proveedores, que actualmente se encuentra regulado en el artículo 108 de la Ley; sin embargo, no fueron trasladados todos los aspectos que actualmente se encuentran estipulados, tal y como la necesidad de acreditar ante la Administración la existencia de la persona física o jurídica y demás aspectos contemplados en el tercer párrafo del citado artículo tales como los poderes de los representantes, la calidad en que potencialmente participaría, sea como proveedor directo o intermediario.

#### **Artículo 62. Límite de la subcontratación**

La Universidad considera pertinente mantener el texto vigente de este artículo, ya que en el texto propuesto se procura eliminar la autorización obligatoria de la Administración para poder subcontratar hasta un 50 por ciento de la obra, lo cual podría ser peligroso para las instituciones, pues en realidad, se podría estar contratando con personas distintas a las que se les adjudicó, al no indicarse un tope a la posibilidad de subcontratación, razón por la cual consideramos recomendable que en todas las subcontrataciones, independientemente del porcentaje por el cual se subcontrate, sea requisito previo el contar con la autorización de la Administración.

#### **Artículo 84. Cobertura del recurso y órgano competente**

En el texto del proyecto se establecen algunas situaciones respecto de la obligación de depositar una fianza para apelar las decisiones de la Administración, como requisito previo para interponer una apelación de un concurso público. Al respecto

debe valorarse lo anterior a la luz de los votos 998-98 y 1420-91 de la Sala Constitucional.

No obstante, deben buscarse mecanismos que eviten apelaciones injustificadas e innecesarias, sin que ello implique limitar los derechos de los oferentes.

#### **Artículo 88. Fundamentación del recurso**

En este artículo se elimina la frase “de ser posible” del texto anterior del artículo 88, cuando algún apelante discrepe de las valoraciones técnicas o apreciaciones científicas que sirven de motivo a la Administración para adoptar su decisión. De tal manera que con el texto del proyecto, se convierte en obligatorio que el apelante presente esos dictámenes o estudios citados.

No es admisible que, con el fin de restringir el derecho a la apelación, se le imponga al recurrente la obligación de presentar tales estudios y dictámenes, lo cual torna en más cara la apelación. Además, debe protegerse el derecho constitucional de presentar y ejercer los recursos administrativos, ya que son un instrumento de control y participación ciudadana en el uso de los recursos públicos.

De acuerdo con las Memorias anuales de la Contraloría General de la República, las adjudicaciones apeladas de licitaciones públicas son una minoría y más reducido es el porcentaje de apelaciones que se presentan sin fundamento, nada más por apelar.

El problema fundamental de la contratación administrativa radica en el hecho de que más del 80 por ciento de esos negocios del Estado, se hacen mediante contratación directa. Y, en este aspecto, no hay voluntad política para resolver esta inconstitucionalidad grave y gruesa, pues viola el artículo 182 de la Carta Magna que manda que la licitación pública es la regla, al no aparecer en el texto constitucional habilitación alguna para la contratación directa, lo cual ya se ha impugnado en la Sala Constitucional (Expediente N.º 5813- 03).

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda para conocer los Informes de Dirección y las solicitudes de apoyo financiero.

#### **ARTÍCULO 3.** Informes de Dirección

##### a) Permiso Dr. Manuel Zeledón Grau

Consejo Universitario **ACUERDA** conceder permiso al Dr. Manuel Zeledón Grau, para ausentarse de las sesiones del próximo martes 9 y miércoles 10 de noviembre, por motivo del disfrute de sus vacaciones.

#### **ACUERDO FIRME.**

##### b) Integración definitiva de las comisiones permanentes

Luego de un intercambio de ideas y comentarios el Consejo Universitario **ACUERDA** la integración definitiva de sus comisiones permanentes, de la siguiente manera:

#### Comisión de Estatuto Orgánico

- M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Coordinadora
- Licda. Marta Bustamante Mora
- Dr. Víctor Sánchez Corrales
- Sr. Alexander Franck Murillo
- Dr. Henning Jensen Pennington, Vicerrector de Investigación, Representante de la Rectora

#### Comisión de Reglamentos

- Magíster Alfonso Salazar Matarrita, Coordinador
- M.Sc. Óscar Mena Redondo
- Licda. Marta Bustamante Mora
- M.B.A. Wálter González Barrantes
- Srta. Jéssica Barquero Barrantes
- M.L. Carlos Manuel Villalobos Villalobos, Vicerrector de Vida Estudiantil, Representante de la Rectora

#### Comisión de Asuntos Jurídicos

- Dr. Manuel Zeledón Grau, Coordinador
- M.Sc. Margarita Meseguer Quesada
- Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
- Sr. Alexander Franck Murillo

#### Comisión de Presupuesto y Administración

- M.B.A. Wálter González Barrantes, Coordinador
- M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita
- M.Sc. Óscar Mena Redondo
- Sr. Alexander Franck Murillo
- M.Sc. Jorge Badilla Pérez, Vicerrector de Administración, Representante de la Rectora

#### Comisión de Política Académica

- Dr. Víctor Sánchez Corrales, Coordinador
- Dr. Manuel Zeledón Grau
- Dra. Montserrat Sagot Rodríguez
- Srta. Jéssica Barquero Barrantes
- Dra. Libia Herrero Uribe, Vicerrectora de Docencia, Representante de la Rectora

#### **ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO 4.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes: (*Ver cuadro en la página 12*)

**ACUERDO FIRME.**

**M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## Resumen del Acta de la Sesión N° 4930

Celebrada el martes 9 de diciembre de 2004

Aprobada en la sesión 4938 del miércoles 1 de diciembre de 2004

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario **ACUERDA** una modificación de agenda para conocer como punto 5 de la agenda el dictamen CP-DIC-04-44 B sobre “Contratación Directa SIBDI-CD-01-2004 Suscripción de publicaciones periódicas científicas 2005, para el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información.

**ARTÍCULO 2.** El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.os 4921, 4922 y 4923, con modificaciones de forma.

### **ARTÍCULO 3.** Informes de Rectoría

a) Inauguración de la Cátedra “Castro Madriz” en Venezuela.

La señora Rectora, Dra. Yamileth González informa que la próxima semana se inaugurará la Cátedra Simón Bolívar. Recuerda al plenario que cuando se refirió a la Red de macrouiversidades, señaló que se firmó un convenio bilateral con la Universidad Central de Venezuela, y en uno de los apartados se establece la creación de dos cátedras: en la Universidad de Costa Rica, la Cátedra “Simón Bolívar” y en la Central de Venezuela, la Cátedra “Castro Madriz”.

b) Centro de Evaluación Académica

La señora Rectora manifiesta que está muy complacida por haber logrado que la profesora Leonora Badilla aceptara la Dirección del Centro de Evaluación Académica, ya que es muy competente como académica, investigadora, innovadora de proyectos docentes y también tiene bastante reconocimiento a nivel internacional. Además, es investigadora invitada del Tecnológico de Massachusetts y trabaja con la Fundación “Omar Dengo”.

Agrega que con su nombramiento se tienen muchas expectativas de renovar la metodología de la enseñanza y los procesos de evaluación.

c) Consejo Centroamericano de Acreditación

Informa que la semana pasada se llevó a cabo en Costa Rica la primera reunión del Consejo Centroamericano de Acreditación. Comenta que este Consejo se está consolidando jurídicamente, ya que surgió en el proceso de las negociaciones del traslado del CSUCA para Guatemala y tiene su sede en la Universidad de Costa Rica.

Luego de un amplio intercambio de ideas y comentarios en torno a los procesos y políticas de acreditación, el Consejo Universitario **ACUERDA**:

1. Nombrar una comisión especial, coordinada por la Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, para que presente, a partir de la toma de este acuerdo y en un plazo de tres meses, un documento base sobre el tema de las

relaciones UCR-CSUCA, el cual será discutido en un foro institucional.

2. Nombrar una comisión especial, coordinada por el Dr. Víctor Sánchez Corrales, para que presente, a partir de la toma de este acuerdo y en un plazo de tres meses, un documento base que se aboque al estudio de los procesos y políticas de acreditación, que permita, en sesión de trabajo y posteriormente en un foro nacional, discutir sobre el tema.

### **ACUERDO FIRME.**

### **ARTÍCULO 4.** Informes de dirección

a) Invitación seminario-taller

La señora Directora informa al plenario que la Licda. Maritza Monge, Directora de la Oficina de Planificación Universitaria, recuerda que la Comisión de Directores de Planificación de las Instituciones de Educación Superior Estatal, bajo la coordinación del Consejo Nacional de Rectores y con el aval de la Rectoría, se encuentran preparando un seminario taller sobre la Administración del Riesgo, en un esfuerzo conjunto por capacitar a los funcionarios sobre tema, el cual es de vital importancia en el cumplimiento de la Ley General de Control Interno N.º 8292. El seminario taller será impartido por asesores internacionales en Administración de Riesgo, e invita al plenario a participar, dada la importancia del tema.

b) Facultad de Ciencias Agroalimentarias

El Decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias remite nota al Vicerrector de Administración, en la cual solicita con urgencia la instalación de agujas para el ingreso al estacionamiento que se encuentra en el costado noroeste del edificio principal de la Facultad, preocupados por el tachado constante de automóviles e intentos de robo de vehículos.

c) Centro de Informática

El Centro de Informática ha preparado un documento denominado Directrices para el buen uso y protección de los recursos tecnológicos que componen la Red Telemática de la Universidad de Costa Rica, consciente de la gran inversión en recursos humanos y financieros que la Universidad de Costa Rica ha realizado en el campo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como en la importancia de proteger la información.

d) Vicerrectoría de Docencia

La Vicerrectora de Docencia envía el documento VD-2853-2004, en el que recomienda al Consejo Universitario se

reformar el Reglamento de Régimen Disciplinario del personal docente; señala, además, que es prácticamente inaplicable. Dicho documento se ha trasladado a la Comisión de Reglamentos para que se anexe al pase CU-P-02-07-81 del 16 de julio de 2002.

e) FUNDEVI

La Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación informa que se depositó la suma de 68.012.382, 70 colones, correspondiente a lo recaudado en el Fondo de Desarrollo de la Universidad de Costa Rica, en el período de julio a setiembre de 2004, tal y como lo establece el convenio U.C.R. – FUNDEVI.

f) Vicerrectoría de Docencia

La Vicerrectoría de Docencia emite las resoluciones 7335-2004, las normas y procedimientos de admisión para el estudiantado de pregrado y grado que ingrese en la Universidad de Costa Rica en el año 2005, y la resolución 7636-2004, relacionado con las normas y procedimientos de ingreso a las carreras para la población estudiantil de pregrado y grado en la Universidad de Costa Rica carné 2004 y anteriores que deseen trasladarse de carrera, y para el estudiantado carné 94 y anteriores que desee entrar por primera vez a carrera en el año 2005.

**ARTÍCULO 5.** El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA** ratificar las siguientes solicitudes: ([Ver cuadro en la página 14](#))

**ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 6.** La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-04-44 B sobre Contratación Directa SIBDI-CD-01-2004 “Suscripción de publicaciones periódicas científicas 2005, para el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El Dr. Gabriel Macaya Trejos, Rector en ese entonces de la Universidad de Costa Rica, mediante oficio R-2671-2003, del 27 de mayo de 2003, solicitó a la Contraloría General de la República, por vía de excepción, un sistema especial de compra de material bibliográfico especializado, manifestando, entre otros puntos que: (...) *En el ámbito nacional no existe un proveedor o representante que tenga la disponibilidad de proveer el 100% de los títulos de publicaciones periódicas que requiere nuestra Institución. Consultando el mercado nacional, este únicamente puede proveer un porcentaje cercano al 1% o 2% de los títulos (...).*

2. La Contraloría General de la República, mediante oficio DAGJ-752-2003, del 5 de junio de 2003, dio su autorización para que: (...) *esa Universidad promueva un procedimiento de contratación directa por medio de agentes representantes. Asimismo, indicó que la (...) autorización es por un año, la cual podrá ser ampliada por tres años adicionales.*

3. La Comisión de Licitaciones, integrada por el M.Sc. Jorge Badilla Pérez, Vicerrector de Administración; el Lic. Luis Fernando Salazar Alvarado, Jefe de la Oficina de Suministros, y la Licda. Anabelle León Chinchilla, Jefa de la Sección de Presupuesto de la Oficina de Administración Financiera, al contar con la autorización de la Contraloría General de la República, presentan la Resolución OS-0293-2004, del 26 de agosto de 2004, para la contratación CD-01-2004 “Suscripción de publicaciones periódicas científicas 2005, para el sistema de Bibliotecas, Documentación e Información”. Esa recomendación está sustentada en el cartel, en el análisis de la oferta realizado por la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica emitida por el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (oficio SIBDI-4012-2004, del 31 de agosto de 2004).

4. Según consta en el expediente respectivo, se cuenta con el presupuesto disponible para esta contratación, de conformidad con la solicitud de materiales N.º 840893, del 7 de mayo de 2004 (folios N.os 0000001 y 0000002).

5. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1338-2004, del 17 de setiembre de 2004, expuso que:

*Analizados los documentos del expediente, específicamente la solicitud de materiales N.º 840893, la situación presupuestaria del SIBDI según oficio OAF-2094-05-04-P, la recomendación técnica que consta en el oficio SIBDI-4012-2004, la resolución de adjudicación OS-0293-2004 y la aprobación de dicha recomendación de adjudicación emitida por la Comisión de Licitaciones, considera esta Asesoría que no existen vicios legales a estas alturas del procedimiento.*

6. La Contraloría Universitaria expresa que no evidencia situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores acerca de lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (oficio OCU-R-153-2004, del 1.º de octubre de 2004).

7. Mediante oficio SIBDI-4012-2004, del 31 de agosto de 2004, suscrito por la Licda. María Eugenia Briceño Meza, Directora del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, la empresa que se recomienda adjudicar (EBSCO México, INC. S.A. de C.V.), presenta, entre otras, las siguientes ventajas:

(...)

4. *La experiencia de la empresa seleccionada, en relación con el servicio, seriedad, estabilidad y eficiencia queda demostrada mediante lo estipulado*

en la oferta, en las cartas de recomendación presentadas, la información de los estados financieros y la experiencia que el SIBDI ha tenido en años anteriores con dicha empresa (ítem N.º 9 del Cartel).

(...)

6. Después de revisada la lista de las publicaciones periódicas de la empresa EBSCO México, INC. S.A. de C.V., encontramos que las publicaciones ofertadas corresponden a lo solicitado por nuestra Institución, lo cual ha sido confirmado mediante la revisión de cada uno de los títulos, el ISSN y otros datos hemerográficos.

(...)

8. La información trimestral mediante el "JETS Cumulative Report", sobre los materiales enviados y reclamados permite mantener un mayor control en la recepción de las entregas o paquetes, y tener conocimiento sobre las gestiones que hace la empresa en relación con las publicaciones periódicas suscritas.

9. La tecnología aplicada al servicio resulta idónea partiendo de que se ofrece el acceso en línea a "EBSCONET", lo cual posibilita el servicio electrónico de administración de publicaciones, o sea, el control y el seguimiento, vía Internet, de nuestras suscripciones, además de disfrutar de los otros beneficios adicionales que ofrece esta tecnología.

10. El servicio EBSCOhost Electronic Journals Service Basic de acceso electrónico gratuito en línea al texto completo que ofrecen los editores al suscribir el título impreso desde un solo servidor, resulta un aspecto muy importante debido a que cada vez más editores ofrecen versiones electrónicas de sus publicaciones, al mismo tiempo que se aprovecha el valor agregado que ofrece la empresa en sus servicios electrónicos a través de Internet e Internet 2.

11. El acceso en línea a las publicaciones periódicas suscritas mediante las Bases de Datos de EBSCOhost, que utiliza la tecnología "Smartlinking", permite una liga automática e inteligente de los registros contenidos en las bases de datos referenciales y en texto completo con las revistas en versión electrónica e impresa suscritas. La indicación de que la edición impresa se encuentra en la bibliotecas, posibilita aún más el acceso a la información por parte de nuestros usuarios, principalmente investigadores y profesores.

8. La Comisión de Presupuesto y Administración, mediante oficio CP-CU-04-26 del 22 de octubre de 2004, le solicitó a la Licda. María Eugenia Briceño Meza, Directora del Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, que le indicara por qué motivo solo fueron invitadas dos empresas a participar en esta contratación. Para lo cual la señora Briceño Meza manifestó que:

1. En el ámbito nacional no existen empresas, o sus representantes, que tengan la capacidad de proveer el 100% de los títulos de publicaciones periódicas que requiere la Universidad de Costa Rica, a pesar de lo anterior se hacen las cotizaciones respectivas cada año y se suscriben los que se puedan adquirir en el país.

2. En el ámbito internacional, al día de hoy, sólo existen dos empresas serias, seguras y reconocidas por la comunidad bibliotecaria internacional, que son: SWETS (Holanda) y EBSCO (EE.UU.), con las características, servicios y ventajas que requieren las bibliotecas grandes (...).

3. En el ámbito internacional existen otras alternativas editoriales que ofrecen el servicio de suscripción de revistas, pero de manera muy especializada o limitada a su producción editorial. Estas no incluyen toda la gama de servicios que sí ofrecen las dos empresas antes señaladas. A pesar de lo anterior, el SIBDI hace uso del servicio de algunas de estas empresas adquiriendo otras suscripciones (oficio SIBDI-5131-2004, del 26 de octubre de 2004).

(...)

9. También se le solicitó al M.A. Carlos Antonio García Alvarado, Contralor Universitario, información acerca de las implicaciones que tendría esta contratación ante la Contraloría General de la República, en caso de que se adjudicara de acuerdo con la recomendación dada por la Comisión de Licitaciones. En esta ocasión, la Contraloría Universitaria manifestó lo siguiente:

(...)

Sobre estas autorizaciones el máximo órgano contralor en su Oficio 393 de fecha 15 de enero del año 1999 (DGCA-41-99) aclaró:

"... es importante señalar que el hecho de que este Despacho en los oficios en que autoriza la realización de procedimientos de contratación directa disponga que se deben obtener al menos tres cotizaciones, lo que quiere decir es que la Administración debe procurar invitar -al menos- a tres proveedores idóneos que estén en capacidad de presentarle una cotización. Esa invitación debe quedar acreditada en el expediente de la contratación, para que se pueda comprobar que se realizó. Ahora bien, una cosa es la invitación que se debe realizar, y otra es que las empresas invitadas se presenten ante la Administración promotora del concurso con una cotización. Lógicamente, lo que está en poder de la Administración es realizar correctamente la invitación (al menos a tres oferentes idóneos) y dejar constancia de eso en el expediente, pero se escapa de sus manos el que las empresas invitadas se presenten con una cotización, pues no tiene el poder de obligarlas. Aclarado lo anterior, lo que corresponde señalar es que ese Instituto podía adjudicar la

*única oferta presentada en la contratación directa que se realizó, si dicha plica se ajustaba a lo que se había pedido.”*

*De lo anterior se colige que, aunque la Ley de Contratación Administrativa no pide expresamente tres cotizaciones, el hecho de que por jurisprudencia administrativa la Contraloría General de la República haya establecido como línea de actuación general solicitar al menos tres cotizaciones, ello no implica, necesariamente, y para todos los casos, solicitar y recibir tres cotizaciones, ya que existirán casos de evidente excepcionalidad, que requerirán una valoración mas amplia, siempre y cuando la decisión administrativa se ajuste a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y sentido lógico. En otras palabras, la solicitud de tres cotizaciones es una condición deseable y no indispensable para todos los casos.*

10. Sobre este mismo tema, se consultó a la Oficina Jurídica (oficio CP-CU-04-30, del 28 de octubre de 2004), la cual en oficio OJ-1523-2004, del 2 de noviembre de 2004, dictaminó que:

*(...) habiendo invitado a más de tres potenciales proveedores o haciendo constancia en el expediente que en nuestro país existen tan solo dos de ellos o menos, bien podría efectuarse el procedimiento de contratación a partir de la autorización efectuada por la CGR.*

*Ahora bien, en el expediente remitido en consulta se observan las invitaciones a varias empresas nacionales (ver folios 50 al 59 del expediente) para que informaran sobre las revistas científicas que ofrecían. Tales empresas dieron respuesta enviando su cotización económica en algunos casos por correo electrónico, pero ninguna de ellas presentó su oferta de manera formal.*

*Por su parte, las empresas internacionales contactadas enviaron su oferta y documentación original.*

*Así, la Administración instó a participar varias empresas nacionales, no habiendo cumplido éstas con las especificaciones o requisitos solicitados para la presentación y calificación de las ofertas.*

*Ante esta situación, desde el punto de vista jurídico la Administración se encuentra facultada para continuar con el procedimiento de contratación directa a partir de las ofertas válidamente presentadas y valoradas.*

*De ahí que, desde el punto de vista legal y siempre dentro del marco de autonomía que rige a esta casa de enseñanza se considera válido el procedimiento efectuado con la presencia de sólo dos oferentes y no tres potenciales proveedores como sugiere la CGR en su oficio.*

11. La Contraloría General de la República, mediante oficio N.º 001209, del 2 de febrero de 1993, dio su visto bueno para que la Universidad de Costa Rica pueda realizar pagos por adelantado, cuando indica que:

*No obstante lo anterior, vistas las especiales razones que fundamentan su solicitud, este Despacho estima procedente conferir su anuencia para que, en tratándose exclusivamente del pago de la suscripción de revistas en el extranjero, lo sigan efectuando tal y como lo han venido haciendo, esto es, por adelantado.*

#### **ACUERDA:**

Adjudicar la contratación directa CD-01-2004 “Suscripción de publicaciones periódicas científicas 2005”, para el Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información, de la siguiente manera:

#### **A: EBSCO México, Inc. S.A. de C.V.**

Trescientas cuatro (304) suscripciones de publicaciones periódicas científicas para el año 2005.

**Monto total:** \$425.581,86 (cuatrocientos veinticinco mil quinientos ochenta y un dólares con ochenta y seis centavos).

Además:

**Costo servicio (JETS):** \$6.919,51

(Seis mil novecientos diecinueve dólares con cincuenta y un centavos).

**Costo de flete, gastos de envío puerta a puerta (DDU):** \$17.852,76 (diecisiete mil ochocientos cincuenta y dos dólares con setenta y seis centavos).

**MONTO TOTAL ADJUDICADO:** \$450.354,13 (cuatrocientos cincuenta mil trescientos cincuenta y cuatro dólares con trece centavos).

**Tipo de cambio:** ₡456,87

**Monto total adjudicado en colones:** ₡205.753.291,40

**Lugar de entrega:** Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información

**Plazo de entrega:** Entregas periódicas quincenales.

**Forma de pago:** Transferencia bancaria.

Todo de acuerdo con la oferta y el cartel respectivo.

**ACUERDO FIRME.**

**M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

# VIÁTICOS

Sesión N° 4929 artículo 4  
Miércoles 3 de noviembre de 2004

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA                              | PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO                             | PAÍS DESTINO                     | FECHA                             | ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ  | PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD   | OTROS APORTES  |
|--|---|----------------------------------|-----------------------------------|--|---|--|
| <b>Cáceres Gómez, Rina</b><br>CIHAC  | Directora   | New Orleans, Estados Unidos      | 11 al 14 de noviembre             | Between Race and Place: Blacks and Blanques in Central America and the Mainland Caribbean<br><br><i>Presentará una ponencia titulada "Guarniciones militares y esclavitud en Omoa, Honduras"</i>   | \$500 Viáticos                            | \$600 Pasaje Tulane University<br>\$300 Complemento de viáticos<br>Aporte personal   |
| <b>Ruiz Zúñiga, Ángel</b><br>CIMM  | Director  | Albuquerque, Estados Unidos      | 11 al 15 de noviembre             | The Annual New México Council of Teachers of Mathematics Conference<br><br><i>Será conferencista invitado y profundizará lazos de cooperación pues participará en la organización del Congreso Internacional de Educación Matemática (ICME 2008 en México)</i> | \$500 Viáticos                            | \$572.35 Pasaje New Mexico Council of Teachers of Mathematics<br>\$526 Complemento de viáticos y gastos de salida<br>Aporte personal |
| <b>Solano Siles, Marjorie</b><br>Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información | Instructor (1)<br>Directora de la Biblioteca Eugenio Fonseca Tortós | Santa Cruz de la Sierra, Bolivia | 15 al 19 de noviembre             | Curso "Catalogación de Monografías, Recursos Electrónicos y Control de Autoridades"<br><br><i>Su participación le permitirá actualizarse en el campo del Tratamiento de la Información</i>   | \$500 Pasaje                              | (Sin cuantificar) Viáticos<br>Agencia Española de Cooperación Internacional<br>\$260 Complemento de pasaje<br>Aporte personal        |
| <b>Fernández Chaves, Higinio</b><br>Escuela de Artes Musicales                           | Asociado  | Panamá, Panamá                   | 15 al 21 de noviembre             | Primer Concurso Internacional de Piano<br><br><i>Su participación será como miembro observador</i>   | \$500 Pasaje, viáticos y gastos de salida |  |
| <b>Gamboia Vega, Xinia</b><br>Sede Regional del Atlántico                                | Interina Licenciada (2)   | Haifa, Israel                    | 15 de noviembre al 9 de diciembre | Curso "Educación y Bienestar para Niños Pequeños"<br><br><i>Su participación le permitirá ampliar e intercambiar conocimientos sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje en el aula preescolar</i>   | \$500 Complemento de pasaje               | (Sin cuantificar) Viáticos<br>Gobierno de Israel<br>\$1.000 Pasaje y complemento de viáticos<br>Aporte personal                      |
| <b>González Solano, Gustavo</b><br>Facultad de Derecho                                   | Adjunto (1)   | Michoacán, México                | 25 al 27 de noviembre             | VII Encuentro Internacional de Didáctica de la Lógica<br><br><i>Le permitirá ampliar los recursos didácticos y vincular los conocimientos y enseñanzas de los participantes con nuestra institución</i>  | \$500 Viáticos                            | \$450 Pasaje FUNDEVI   |
| <b>Monge Monge, María Argentina</b> (3)<br>Facultad de Farmacia                          | Decana  | Guatemala                        | 8 al 13 de noviembre              | Representante de Costa Rica para la revisión de los temas relacionados con el Laboratorio de Control de Calidad en las reuniones de la Unión Aduanera<br><br><i>Convenio UCR-Ministerio de Salud</i>   | \$964.95 Pasaje y Viáticos                |  |

# VIÁTICOS

Sesión N° 4929 artículo 4  
Miércoles 3 de noviembre de 2004

*Continuación*

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A)<br>UNIDAD ACADÉMICA<br>O ADMINISTRATIVA | PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO | PAÍS DESTINO        | FECHA                 | ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ   | PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD   | OTROS APORTES   |
|---|---|---------------------|-----------------------|---|---|---|
| <b>Briceno Meza, María Eugenia</b> (3)<br>SIBDI                   | Directora                               | Guatemala           | 8 al 13 de noviembre  | Actividades Pre –Congreso, VI Congreso CSUCA<br><i>Presentará propuesta del Sistema de Información Documental Centroamericana (SIDCA) ante el Congreso, en calidad de coordinadora Regional del Sistema. Presentará el Reglamento del SIDCA, en calidad de Coordinadora</i>   | \$876<br>Pasaje y viáticos  |   |
| <b>Murillo Medrano, Jorge</b> (3)<br>SEP                          | Decano                                  | Guatemala           | 8 al 13 de noviembre  | LXXII Sesión Ordinaria CSUCA, representará a la señora Rectora<br><br>II Seminario Taller Pre-Congreso, VI Congreso Universitario Centroamericano   | \$976<br>Pasaje y viáticos  |   |
| <b>Vásquez Soto, Carolina</b><br>Escuela de Ingeniería Industrial | Instructora                             | La Paz, Bolivia     | 10 al 13 de noviembre | Taller Latinoamericano “Construyendo una visión para la acción: avances y desafíos para transversalización del enfoque de género en la gestión integrada de recursos hídricos en Latinoamérica”   | \$500<br>Viáticos   | (*)<br>\$125 Viáticos<br>Aporte personal  |
| <b>Mora Amador, Raúl</b><br>Escuela de Geología                   | Licenciado interino (4)                 | Pucón, Chile        | 11 al 25 de noviembre | Participará en el Congreso Mundial de Vulcanología  | \$500<br>Viáticos   | \$850 Pasajes<br>CONICIT<br><br>\$760 Viáticos<br>Aporte personal                           |
| <b>González Camacho, Sara María</b><br>Escuela de Medicina        | Adjunta                                 | Montevideo, Uruguay | 14 al 19 de noviembre | Participará en los módulos de capacitación en la ciencia de animales de laboratorio que organiza la Comisión Sectorial de Investigación Científica y la Comisión Honoraria de Experimentación de la Universidad de la República de Uruguay.<br>Impartirá el curso Armonización de ensayos biológicos, validaciones farmacológicas y control de calidad de fitoterápicos | \$466<br>Viáticos, inscripción y gastos de salida<br>Costa Rica, Argentina, Uruguay | \$872 Pasajes y viáticos<br>Universidad de Uruguay<br><br>\$300 Viáticos<br>Aporte personal |

- (1) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de un 1/4 de tiempo en propiedad.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (3) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.
- (4) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) y b) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino
- (\*) La Alianza de Género y Agua cubrirá los costos de transporte aéreo de la forma más económica y directa, monto sin cuantificar.

# VIÁTICOS

Sesión N° 4930 artículo 5  
Martes 9 de noviembre de 2004

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A) UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA                                    | PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO | PAÍS DESTINO                     | FECHA                 | ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ  | PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD | OTROS APORTES   |
|--|---|----------------------------------|-----------------------|--|---|---|
| <b>Arroyo Oquendo, Carlos</b> (1)<br>Escuela de Zootecnia                                      | Asociado                                | Rivas, Nicaragua<br>Honduras     | 08 al 13 de noviembre | Intercambio estudiantil según convenio Universidad de Costa Rica y Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas.<br><i>Intercambio de profesores y estudiantes en la Escuela Agrícola Panamericana "El Zamorano" en Honduras.</i>   | \$500<br>Viáticos                       | \$600 Complemento de viáticos<br>Escuela Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas<br>Nicaragua |
| <b>Cassasola Alfaro, German</b> (1)<br>Sección de Transportes                                  | Chofer                                  | Rivas, Nicaragua<br>Honduras     | 8 al 13 de noviembre  | Gira a Honduras y Nicaragua<br><i>Conducirá el vehículo que trasladará a estudiantes y profesores de la Escuela de Zootecnia</i>   | \$500<br>Viáticos                       |   |
| <b>Hernández Peñaranda, Alicia</b><br>CIPRONA  | Profesional 3                           | Distrito Federal, México         | 14 al 25 de noviembre | Pasantía académica en el marco del proyecto de investigación: Producción de jarabes de alto contenido en fructuosa a partir de fuentes de almidón no tradicionales, en el marco del Programa de Cooperación Científica y Técnica entre México y Costa Rica.<br><i>Recibirá capacitación en el área de purificación e inmovilización de enzimas</i>   | \$550,59<br>Pasaje                      | \$1.133 Viáticos<br>Secretaría de Relaciones Exteriores de México                                       |
| <b>Molina Córdoba, Manuel</b><br>Escuela de Ingeniería Química                                 | Asociado                                | Distrito Federal, México         | 14 al 25 de noviembre | Pasantía académica en el marco del proyecto de investigación: Producción de jarabes de alto contenido en fructuosa a partir de fuentes de almidón no tradicionales, en el marco del Programa de Cooperación Científica y Técnica entre México y Costa Rica.<br><i>Le permitirá adquirir nuevas técnicas en inmovilización de enzimas y microorganismos para su aplicación en procesos hidrolíticos y fermentativos</i> | \$550,59<br>Pasaje                      | \$1.236 Viáticos<br>Secretaría de Relaciones Exteriores de México                                       |
| <b>Alvarado Induni, Guillermo</b><br>Escuela de Antropología y Sociología                      | Interino Licenciado (2)                 | Pucón, Chile                     | 14 al 19 de noviembre | Congreso Internacional de Vulcanología.<br><i>Presentará información acerca de los volcanes de Costa Rica</i>  | \$500<br>Inscripción                    | \$1.100 Pasaje y viáticos<br>Aporte personal  |
| <b>Montero Valverde, Ligia Patricia</b><br>Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información | Profesional Jefe 1                      | Santa Cruz de la Sierra, Bolivia | 14 al 20 de noviembre | Curso de monografías, recursos electrónicos y control de autoridades, en coordinación con la Agencia Española de Cooperación Internacional.<br><i>Le permitirá actualizar los conocimientos en el área de la catalogación que podrá aplicar en el Centro Catalográfico del SIBDI.</i>  | \$1.039,55<br>Pasaje                    | (Sin cuantificar)<br>Viáticos<br>Agencia Española de Cooperación Internacional                          |

# VIÁTICOS

Sesión N° 4930 artículo 5  
Martes 9 de noviembre de 2004

*Continuación*

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO(A)<br>UNIDAD ACADÉMICA<br>O ADMINISTRATIVA                       | PUESTO O CATEGORÍA EN RÉGIMEN ACADÉMICO | PAÍS DESTINO                         | FECHA                       | ACTIVIDAD EN LA QUE PARTICIPARÁ  | PRESUPUESTO ORDINARIO DE LA UNIVERSIDAD | OTROS APORTES  |
|---|---|--------------------------------------|-----------------------------|--|---|--|
| <b>Donato Calderón,<br/>Carlo</b><br><br>Posgrado en<br>Odontología<br>General Avanzada | Interino<br>Licenciado (3)              | Ciudad de<br>Guatemala,<br>Guatemala | 17 al 21<br>de<br>noviembre | X Congreso Centroamericano de<br>Odontopediatría de Centroamérica y<br>Panamá<br><br><i>En este Congreso se discutirán los últimos<br/>avances en la especialidad de la<br/>Odontopediatría que le permitirá actualizar<br/>sus conocimientos.</i> |   | \$129 Complemento<br>de viáticos<br>Aporte personal<br><br>\$825 Pasaje y<br>viáticos<br>Curso Especial 036<br>del SEP |

- (1) Ad-referéndum.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de 1/4 de tiempo interino.
- (3) De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.

